

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

ACUERDO 02
ACTA 95-05-22 (11)

"Por la cual se institucionaliza el Herbario Gabriel Gutierrez V. "MEDEL", de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín".

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Herbario MEDEL fue el primer herbario que se creó en Colombia, constituyendo un hecho histórico muy trascendental en el desarrollo de la Botánica en nuestro país.

Que su colección botánica de referencia ha servido de consulta y de apoyo constante para todas las facultades de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, para la comunidad científica y para la comunidad en general.

Que está reconocido internacionalmente, mediante la sigla MEDEL, e inscrito en el INDEX HERBARIUM, lo que le permite realizar intercambio con otros herbarios del mundo.

Que ha desarrollado y sigue desarrollando investigaciones botánicas.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. Institucionalizar el Herbario Gabriel Gutiérrez V., "MEDEL", de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, del Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias, con los siguientes objetivos:

1. Constituirlo como centro de estudio, de investigación botánica y de extensión en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.
2. Estimular la investigación y propiciar la formación de nuevos investigadores dentro del personal docente y estudiantil en los campos de la botánica sistemática, básica y botánica aplicada.

3. Colaborar con la enseñanza de los cursos universitarios de botánica y áreas afines.
4. Servir a la comunidad en los aspectos relacionados con las labores informativas e investigativas del herbario.
5. Colaborar con sus experiencias con organismos universitarios y extrauniversitarios de investigación y conservación de recursos naturales, en la medida de sus capacidades.

ARTICULO 2°. Serán funciones del Herbario las siguientes:

1. Desarrollar investigaciones botánicas en el Departamento de Antioquia y en el resto del territorio colombiano.
2. Realizar exploraciones botánicas mediante trabajos de campo para recolección, muestreo, identificación y clasificación, como contribución al inventario de la flora de Colombia.
3. Proyectarse y servir a la comunidad en general, promoviendo la orientación hacia la protección de la flora como parte de la conservación del medio ambiente.
4. Constituirse en banco de información botánica disponible para consulta por parte de la comunidad en general, de acuerdo con la reglamentación interna mediante actividades tales como:
 - a. Difundir la enseñanza sobre la elaboración, utilidad y manejo de herbarios.
 - b. Prestar servicios sobre identificación de material botánico, según normas vigentes establecidas.
 - c. Colaborar en la ejecución de proyectos sobre trabajos de grado o tesis.
 - d. Suministrar información sobre bibliografía en botánica sistemática.
 - e. Fomentar la enseñanza sobre técnicas de herbarización, con el propósito de lograr el enriquecimiento de la colección del herbario.

- f. Participar en actividades de las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Colombia relacionadas con las actividades que desarrollan los herbarios.
5. Colaborar con otros centros de investigación nacionales e internacionales, prestando asistencia técnica y poniendo a disposición de los investigadores locales o visitantes las facilidades del herbario, de acuerdo con la reglamentación interna vigente.
6. Propender por la defensa de los recursos florísticos del departamento de Antioquia y por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, sobre recursos naturales renovables.

ARTICULO 3°. El herbario MEDEL contará con un presupuesto anual que estará constituido por:

- a. Los aportes que se le asignen dentro del presupuesto de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín.
- b. Los aportes que se le asignen por parte del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico (CINDEC) a través de los proyectos de investigación.
- c. Los fondos captados por la prestación de servicios por parte del herbario según la Resolución 05 del 13 de marzo de 1995 del Consejo de la Facultad de Ciencias.
- d. Otros aportes y donaciones que realicen entidades o personas con destinación específica.

PARAGRAFO. El presupuesto del herbario será manejado a través de la subcuenta Herbario MEDEL del fondo especial de la Facultad de Ciencias.

ARTICULO 4°. Para su administración, el Herbario MEDEL, contará con un director, un curador asociado y un auxiliar del herbario.

PARAGRAFO. El apoyo secretarial para el herbario dependerá de la Facultad de Ciencias a través del Departamento de Biología; además, el director podrá solicitar la asignación de monitores académicos y auxiliares de docencia para el herbario, de acuerdo con las necesidades.

ARTICULO 5°. El director del herbario será un profesor del Departamento de Biología, del área de Botánica, y con experiencia en sistemática vegetal, el cual será nombrado por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

PARAGRAFO 1°. El director del herbario tendrá dentro de su jornada una dedicación de medio tiempo en el herbario y medio tiempo en la docencia.

PARAGRAFO 2°. El director del herbario será nombrado por periodos de dos años y podrá ser reelegido sucesivamente por varios periodos consecutivos.

ARTICULO 6°. Son funciones del director:

1. Elaborar un reglamento interno de funcionamiento del herbario y someterlo a la consideración del Consejo de la Facultad de Ciencias para su aprobación.
2. Coordinar las actividades del herbario y participar en la ejecución de las mismas.
3. Elaborar planes de desarrollo del herbario.
4. Establecer contactos con los diferentes herbarios nacionales e internacionales para realizar intercambios del material botánico y de información botánica.
5. Representar a la Universidad ante los diferentes organismos, al igual que en diferentes eventos, tanto nacionales como internacionales, sobre temas relacionados con los herbarios y áreas afines.
6. Presentar proyectos de investigación que se vayan a realizar por el herbario y someterlos para aprobación según las normas vigentes, para tal fin en la Facultad de Ciencias.
7. Solicitar el nombramiento de especialistas por contrato a término fijo con el propósito de realizar labores que requiera el herbario en determinado momento.
8. Presentar informes anuales sobre el estado del herbario y las actividades realizadas.

9. Elaborar, presentar y someter a consideración del Consejo de la Facultad, el presupuesto anual del herbario.
10. Responder por el inventario del herbario.

ARTICULO 7°. El curador asociado del herbario será un profesor del Departamento de Biología, del área de Botánica con experiencia en sistemática vegetal, el cual será nombrado por el Consejo de la Facultad de Ciencias, por periodos de dos años y podrá ser reelegido por varios periodos consecutivos.

PARAGRAFO. El curador asociado del herbario tendrá una dedicación de medio tiempo en el herbario y medio tiempo en docencia de su jornada laboral.

ARTICULO 8°. Son funciones del curador asociado del herbario:

1. Identificación de material botánico, actualización de determinaciones haciendo uso de la literatura taxonómica, inclusión de material a la colección del herbario, separación de material solicitado en préstamos, diligenciar la correspondiente papelería, etc.
2. Realizar las labores propias de curatoria del herbario.
3. Realizar trabajos de campo para recolección de material botánico para contribuir con el enriquecimiento del herbario, y acompañar a otros investigadores en dicha tarea según el caso.
4. Colaborarle al profesorado y estudiantado de la Universidad Nacional de Colombia y de otras instituciones con la enseñanza práctica sobre métodos de colección, formación y manejo de herbarios.
5. Colaborar con los cursos de pregrado, posgrados y pasantías en el área de botánica sistemática.
6. Velar por el mantenimiento del herbario y responder por el buen estado y organización del mismo y por sus colecciones.
7. Supervisar el proceso de sistematización del herbario.

8. Suministrar al director del herbario información periódica o cuando éste lo solicite, sobre el uso y el estado de las colecciones del herbario.
9. Presentar y ejecutar proyectos de investigación relacionados con el trabajo del herbario, según normas establecidas por la respectiva entidad financiadora o la Universidad.
10. Supervisar el proceso de sistematización del herbario.
11. Elaborar, con el director del herbario, el presupuesto anual para atender las necesidades del herbario.
12. Solicitar la compra de materiales que necesite el herbario.
13. Atender a los visitantes al herbario.
14. Supervisar las actividades del auxiliar y monitores del herbario.
15. Cumplir con las demás funciones que le asigne el director del herbario y que tengan relación con su cargo.
16. Reemplazar al director cuando éste se ausente.

ARTICULO 9°. El auxiliar del herbario será un empleado no docente, mínimo con título de bachiller.

ARTICULO 10°. Son funciones del auxiliar del herbario:

1. Realizar el proceso de secado del material botánico colectado en los trabajos de campo.
2. Montar en cartulina los ejemplares seleccionados para el herbario.
3. Elaborar etiquetas de campo.
4. Encargarse de la organización del herbario siempre que se programe por parte del director y el curador asociado.
5. Restaurar montajes cuando sea necesario.
6. Empacar y guardar los duplicados de colecciones para intercambio con otras instituciones.

7. Velar por el buen mantenimiento y el orden del taller del herbario.
8. Colaborar en la realización de diligencias pertinentes con otras instituciones.
9. Realizar labores de mantenimiento del herbario.
10. Velar por el buen uso y cuidado del inventario físico del herbario.
11. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por el director del herbario y/o curador asociado.

ARTICULO 11º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Mario Arias
MARIO ARIAS ZABALA
Decano



Jorge A. Correa Quiroz
JORGE ALBERTO CORREA QUIROZ
Secretario Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE COLOMBIA
Sede Medellín
FACULTAD DE CIENCIAS
Secretaría Académica